



12/09/2022

G. L. Núm. 3043XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta la forma de aplicar el gasto por concepto de inventario dañado, obsoleto y/o vencido, debido a que le había sido emitida la Resolución Núm. 105-2013¹ sobre Autorización de Decomiso de Mercancía Vencidas, Deterioradas y/o Obsoletas, que le autorizaba a deducir un 8.72% del referido balance, la cual quedó derogada por las disposiciones del artículo 11 de la Norma General Núm. 09- 2021². Asimismo, indica que tiene como fecha de cierre fiscal el 30 de junio; esta Dirección General le informa que:

En el caso de los decomisos que la sociedad XXXX, haya realizado en virtud de la Resolución Núm. 105-2013 previo a la fecha de promulgación de la Norma General Núm. 09-2021, que afecten el ejercicio fiscal julio 2021 - julio 2022, pueden ser deducidos en el citado ejercicio.

Asimismo, le informamos que debido a las derogaciones establecidas en el artículo 11 de la indicada Norma General, para los ejercicios subsiguientes deberá acogerse al procedimiento ordinario de conformidad con lo establecido en los artículos 287 del Código Tributario y 59 del Reglamento Núm. 139-98, para la Aplicación del Título II del referido Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 25 de octubre de 2013.

² Sobre Salidas de Inventario No Facturadas, de fecha 18 de octubre de 2021.

